DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	05 de Agosto de 2026.
Dependencia:	Dirección Administrativa.
Objeto a contratar:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P., CON EL FIN DE AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RIESGOS ASEGURABLES.
Diligenciado por:	Luisa Maria Bustamante. Directora Administrativa [E].
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios.
Tipo de proceso de selección:	Contratación Directa.
Presupuesto estimado:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. ($ 27.586.426,00) IVA INCLUIDO.
Plazo:	DURANTE LA VIGENCIA Y COBERTURA DE LAS PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS.

MARCO LEGAL

Las Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., en adelante LA EMPRESA, es una sociedad de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, con domicilio en el municipio de Salgar, Antioquia, legalmente constituida e identificada con el NIT 811.042.944-1.

Fue creada mediante autorización del Concejo Municipal de Salgar a través del Acuerdo No. 025 del 9 de marzo de 2002, y posteriormente transformada en sociedad anónima de carácter mixto por medio del Acuerdo No. 032 de 2006, protocolizado mediante la Escritura Pública No. 112 del 20 de abril de 2007.

Su régimen jurídico se encuentra principalmente regulado en la Ley 142 de 1994, los estatutos sociales y demás disposiciones concordantes aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P, es una sociedad anónima mixta por medio de escritura No.112 de abril 16 de 2007 de la Notaria Única de salgar, registrada en esta Cámara de Comercio, el 18 de mayo de 2007, en el libro 9°, bajo el No. 5953, se transformó en una empresa de servicios públicos del tipo de las anónimas; y mediante la Escritura Pública 514 de 2022, se modificaron los estatutos empresariales, protocolizados en la Notaría Única del Municipio de Salgar y registrada en la Cámara de Comercio de

Medellín, la cual tiene por objeto principal; Garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Salgar, departamento de Antioquia, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios y el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Mediante Acuerdo de Junta Directa número 06 de 25 de septiembre de 2025, se adoptó el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas del Municipio de Salgar, Antioquia, cuya naturaleza jurídica es de Servicios Públicos Mixta, en los términos del artículo 14 numeral 6 de la Ley 142 de 1994, constituida como sociedad acciones, cuyo régimen de contratación es de carácter privado, salvo los casos en los que la Ley dispone aplicar las reglas de Derecho Público.

La Empresa por estatutos puede celebrar con entidades y empresas privadas y públicas todos aquellos actos, convenios y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para efectos del régimen de contratos, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que se celebren con entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la misma ley disponga otra cosa.

En materia de principios, se dispuso en el artículo 13 de la Ley 1150 que las Entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que dentro del Acuerdo que adopta el manual de contratación de la Entidad, se establece que la contratación directa será aquella donde el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos Mixta, en los términos de la Ley 142 de 1994, constituida como una sociedad por acciones, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado.

El objeto de la sociedad se circunscribirá conforme a los Estatutos adoptados mediante escritura pública 514 del 22 de diciembre de 2022, de la Notaría Única del Municipio de Salgar, a la Dirección, Administración, organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás servicios que autoriza la Ley 142 de 1994.

La empresa, con su naturaleza jurídica mixta, con capital público como mayor accionista, está sujeta las regulaciones y controles de las Entidades públicas, como al cumplimiento de cargas legales, entre ellas la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

Art. 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

La obligación de amparar los bienes, está consignada en el numeral 63 del Capítulo I del Libro II, articulo 48 de la Ley 734 de 2002, el cual establece como falta gravísima lo siguiente: "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*", el cual fue derogado a partir del 1° de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, el cual será considerado, o por el artículo 57, numeral 13 como: Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Así mismo el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en su numeral 21, que establece como deberes de todo servidor público: "*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida forma y racionalmente, de conformidad con los fines a que se han destinado*", obligación del deber que se mantiene en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019.

En virtud de lo anterior, resulta clara la obligación consecuente que le surge a los servidores públicos que materializan la función pública, en el sentido de salvaguardar los bienes, valores e intereses patrimoniales que le han sido encomendados en la forma prescrita por la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), reitera en el literal D del artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

"*Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El Grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido considerado*

penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos pueden incurrir de una manera involuntaria en hechos que ocasionen daños a terceros, por los cuales el Estado pueda ser patrimonialmente responsable. Así mismo, los bienes institucionales están expuestos a diversos riesgos materiales, tales como incendios, inundaciones, sismos, hurtos, vandalismo, entre otros, que comprometen la capacidad operativa de la entidad.

La empresa, tiene a su cargo los vehículos de placas ODT 900 y ODT 972, para el desarrollo misional de la Entidad.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Que las pólizas de seguro que amparen la **responsabilidad civil de los servidores públicos** y los **daños materiales combinados** responde a la necesidad de salvaguardar el patrimonio público frente a posibles contingencias que afecten tanto a la administración como a sus bienes.

Que estas pólizas constituyen una herramienta clave de **gestión del riesgo**, en línea con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal. Además, permite asegurar la **continuidad en la prestación del servicio público** y cumplir con las recomendaciones de los entes de control.

La contratación de estas pólizas garantiza:

1. La protección del patrimonio público frente a reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual atribuible a sus servidores públicos.
2. La cobertura ante pérdidas o daños a los bienes materiales de la empresa por riesgos amparables.
3. La continuidad en la prestación de los servicios públicos y el funcionamiento institucional, minimizando impactos económicos imprevistos.
4. El cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual y administrativa.

La obligación de amparar los bienes, está consignada en el numeral 63 del Capítulo I del Libro II, articulo 48 de la Ley 734 de 2002, el cual establece como falta gravísima lo siguiente: "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*", el cual fue derogado a partir del 1° de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, el cual será considerado, o por el artículo 57, numeral 13 como: Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Así mismo el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en su numeral 21, que establece como deberes de todo servidor público: "*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados en debida forma y racionalmente, de conformidad con los fines a que se han destinado*", obligación del deber que se mantiene en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019.

En virtud de lo anterior, resulta clara la obligación consecuente que le surge a los servidores públicos que materializan la función pública, en el sentido de salvaguardar los bienes, valores e intereses patrimoniales que le han sido encomendados en la forma prescrita por la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), reitera en el literal D del artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

"*Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El Grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido considerado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento a lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su protección a través de pólizas de seguros.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR

2.1 Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P., CON EL FIN DE AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RIESGOS ASEGURABLES.

2.2 Tipo de Contrato:

Contratación Directa – Prestación de Servicios / Seguros.

2.3 Clasificador UNSPSC

Código	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Expedir las pólizas objeto del contrato en las condiciones técnicas, económicas y coberturas establecidas.
2. Mantener vigente la cobertura de los riesgos asegurados durante el término de ejecución del contrato.
3. Entregar a EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P. las pólizas, anexos, certificados, modificaciones y demás documentos derivados del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. Atender y tramitar de manera oportuna las reclamaciones y siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas, conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones contractuales.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, renovaciones o ajustes solicitados por el CONTRATANTE, cuando sean procedentes.
6. Designar un funcionario responsable para la atención y coordinación del contrato, garantizando una comunicación permanente con el supervisor designado por el EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.
7. Cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que regulan la actividad aseguradora.
8. Guardar la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que le correspondan como contratista.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la oferta presentada y aceptada EMPRESAS PUBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con las Empresas de Servicios Públicos de Salgas S. A E.S.P para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley lo informará a la Entidad.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por las Empresas de Servicios Públicos de Salgar S.A E.S.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Salgar, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las Empresas de Servicios Públicos de Salgar S.A. E.S.P
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Empresas Públicas de Salgar y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando las mismas sean requeridas.
17. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.3 OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A E.S.P:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
13. Liquidar el contrato.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. ($ 27.586.426,00) IVA INCLUIDO, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00307	29/07/2026	$ 27.586.426,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.2.27	2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
1.2.3.2.27	2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING

4.2 IMPUESTOS DEL CONTRATO

De acuerdo con el tipo de contrato y las características tributarias del contratista, Las Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., realizará las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo con las características tributarias de cada contratista.

En Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., opera la retención o cobro del impuesto de industria y comercio RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo con la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P., deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo con el tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Tasa Pro-Deporte y recreación	1.5%	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales.
Estampilla pro - Adulto Mayor	4%	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro - Cultura	2%	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro - Hospital	1%	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT.
Estampilla Pro - Justicia	2%	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV.

Además de los impuestos detallados, el contratista deberá cumplir con la obligación del pago de la seguridad social de acuerdo con los lineamientos expedidos por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP.

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones y estampillas.

4.3 Proyecto: PYCB001 - Suministros integrales para el cumplimiento del objetivo misional de Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P.

4.4 Plazo: Durante la vigencia y cobertura de las pólizas y/o garantías.

4.5 Lugar de Ejecución: Municipio de Salgar, Antioquia.

4.6 Supervisión: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por la Directora Administrativa de Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y el control están determinadas en la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad.

4.7 Forma de Pago: Empresas Públicas De Salgar S.A E.S.P, pagará las pólizas dentro de los **cinco (05)** días hábiles siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte de la compañía de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato.

5. Modalidad de Selección:

Invitación Pública: (____) Proceso abierto en el cual el presupuesto supera los 600 SMLMV, se convoca a todos los interesados que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos o términos de referencia.

Invitación Cerrada o Selectiva: (____) Proceso abierto en el cual el presupuesto oscila entre los 50 y 600 SMLMV, se convoca a todos los interesados que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos o términos de referencia.

Contratación Directa: (_X_) Cuando el valor del negocio jurídico sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1. Cuando se la se trate de contratos o convenios interadministrativos, esto es, cuando celebren con una de las entidades consideradas de acuerdo con el artículo 2 de Ley 80 de 1993, como entidades Estatales, para lo cual se requiere que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa

con el objeto de la entidad ejecutora, de acuerdo con lo que indique la ley o sus estatutos o reglamentos. Los contratos interadministrativos que se pretendan suscribir con las universidades públicas no podrán tener por objeto la obra pública, el suministro, la fiducia o encargo fiduciario. En estos casos deberán participar del respectivo procedimiento de selección en igualdad de condiciones que los demás oferentes.

2. Urgencia manifiesta o necesidad inmediata que comprometa la continuidad en la prestación del servicio.
3. Existencia de un único proveedor idóneo que, por condiciones técnicas o de mercado, sea el único con capacidad de suministrar el bien o servicio requerido.
4. Contratos que tengan por objeto directo las actividades propias de las EMPRESAS PÚBLICAS DE SALGAR S.A. E.S.P., entendiendo como tales, la permuta, suministro y arrendamiento de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P..., así como de los insumos, materias primas y bienes intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios, así como los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios.
5. Para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, de publicidad o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales.
6. Los contratos interinstitucionales suscritos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando ellos cumplan con los requerimientos indicados en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional y las demás disposiciones que los reglamentan como el decreto 092 del 23 de enero de 2017, entre otros.
7. El arrendamiento o la adquisición de inmuebles

Convenios o Alianzas Estratégicas: (___) Corresponde a la selección mediante acuerdos interinstitucionales o con terceros estratégicos, siempre que exista beneficio mutuo y el objeto contractual guarde relación directa con el cumplimiento de la misión institucional de la empresa.

Órdenes de Pago por factura: (___) En esta modalidad aplica los suministros, servicios, mano de obra, compraventa, consultoría o de arrendamiento, cuando el monto a pagar sea inferior a 3 SMLMV, para lo cual el proveedor deberá acreditar los requisitos legales.

Paragrafo 1: Igualmente podrá pagarse por Orden de Factura toda aquella adquisición de bienes, servicios o suministros cuyos precios estén regulados por el Gobierno Nacional, como SOAT, Revisión Técnico-mecánica, entre otras, que cumplan con estas condiciones, el cual deberá estar justificado, sin importar su cuantía.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Las Empresas Públicas de Salgar E.S.P, es una sociedad anónima mixta por medio de escritura No.112 de abril 16 de 2007 de la Notaria Única de salgar, registrada en esta Cámara de Comercio, el 18 de mayo de 2007, en el libro 9°, bajo el No. 5953, se transformó en una empresa de servicios públicos del tipo de las anónimas; y mediante la Escritura Pública 514 de 2022, se modificaron los estatutos empresariales,

protocolizados en la Notaría Única del Municipio de Salgar y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, la cual tiene por objeto principal; Garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Salgar, departamento de Antioquia, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios y el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Mediante Acuerdo de Junta Directa número 06 del 25 de septiembre de 2025, se adoptó el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas del Municipio de Salgar, Antioquia, cuya naturaleza jurídica es de Servicios Públicos Mixta, en los términos del artículo 14 numeral 6 de la Ley 142 de 1994, constituida como sociedad acciones, cuyo régimen de contratación es de carácter privado, salvo los casos en los que la Ley dispone aplicar las reglas de Derecho Público.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Responsabilidad Civil Extracontractual / Coberturas al Vehículo ODT 900 / ODT 972:

- ✓ Daños a Bienes de Terceros
- ✓ Muerte o Lesiones a una persona
- ✓ Muerte o Lesiones a dos o más personas

- ✓ Pérdida Total por Daños
- ✓ Pérdida Total por Hurto
- ✓ Perdida Parcial por Daños
- ✓ Pérdida Parcial por Hurto
- ✓ Terremoto Temblor Erupción Volcánica
- ✓ Amparo Patrimonial
- ✓ Asistencia Jurídica Integral (Penal, Civil, Administrativa)
- ✓ Asistencia Solidaria - Cobertura Nacional
- ✓ Amit (Actos Mal Intencionados de Terceros) y Eventos Terroristas

Responsabilidad Civil Servidores Públicos

VIGENCIA: 365 días, a partir del día 8 del mes de Agosto del año 2026 con inicio de cobertura a las 23:59 horas.

CARGOS AMPARADOS:

Según formulario y/o solicitud de seguro completamente diligenciada, fechada y firmada, suministrada por la entidad, se amparan los siguientes cargos:

- ✓ Gerente
- ✓ Gerente Suplente
- ✓ Tesorera

AMPARO BÁSICO:

- Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Cobertura a los Cónyuges y Herederos: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral: Sublimite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006.
- Honorarios y/o Gastos de Defensa: sub-limitados así:

✓ **Sublímite por Persona COP $5.000.000**
✓ **Sublímite por Evento COP $10.000.000**
✓ **Sublímite Total Agregado Vigencia COP $15.000.000 para todos los funcionarios.**

- Cauciones Judiciales: sublimite COP$8.000.000 por evento y vigencia.
- Costas del Proceso: según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES:

Según textos Aseguradora Solidaria de Colombia, entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- **Extensión del período de reclamaciones**
  El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de **doce (12) meses** contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del **100%** de la última prima anual.
- **Entidades Adscritas o Vinculadas**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Absorción, fusión o traslado de Funciones:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora.** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- **Gastos de Defensa para Instancias Previas.**

TRDM: Todo Riesgo Daño Material

Muebles y Enseres
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos
Equipos Móviles y Portátiles
Maquinaria y Equipo
Dineros en Efectivo / Títulos Valores (Dentro de Caja Fuerte)

BASICO

Todo riesgo daños materiales.
El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES
Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- Riesgos de la Naturaleza.

Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.

- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.
- Índice variable 10%
- Dineros y títulos valores fuera de caja fuerte

TRM&E: Todo Riesgo Maquinaria y Equipos

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.
6. Hurto y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 20% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

1. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento.
2. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
3. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.
4. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia. Remoción de escombros.

✓ Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
✓ Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
✓ Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
✓ Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
✓ Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
✓ Gastos adicionales de salvamento y rescate.
✓ Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
✓ Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

SOAT

ODT900/ODT972.

POLIZAS:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	AMPAROS	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR
Póliza Vehículos pesados (compactador) Auto pesado	RCE / Coberturas al Vehículo	1	Del 08/08/2026 al 08/08/2027	**$12.568.899**
Póliza Vehículo NHR	RCE / Coberturas al Vehículo	1	Del 08/08/2026 al 08/08/2027	**$5.869.675**
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Gerente/Gerente Suplente/Directora Financiera	1	Del 08/08/2026 al 08/08/2027	**$2.404.371**
TRDM	Todo Riesgo Daños Materiales	1	Del 08/08/2026 al 08/08/2027	**$2.985.297**
TRM&E	Todo Riesgo Máquinas y Equipos (Caja Compactadora)	1	Del 08/08/2026 al 08/08/2027	**$1.586.984**

SOAT – ODT 900	INTERNATIONAL - 7600 WORKSTAR [336HP] - MT TD 6X4 [STD] AA	1	Del 03/12/2026 al 03/12/2027	**$1.282.800**
SOAT – ODT 972	CHEVROLET - NHR [3] 700P REWARD [104HP] - MT 3000CC TD 4X2 [DC] ABS	1	Del 22/11/2026 al 22/11/2027	**$888.400**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1 ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis de las condiciones sociales, políticas y económicas del Municipio y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará las Empresas Públicas de Salgar S.A E.S.P, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Igualmente, se toman como referencia los siguientes procesos contractuales:

CODIGO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN
CONTRATO DE SEGUROS No. 001 DE 2026	**EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM**	CONTRATO DE SEGUROS QUE AMPARE A EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM. EN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE EMPUSERVICIOS S.A.S.	365 (Días)	6.896.850 COP	365 (Días)

		S.E.M.			
SEGUROS 2026-01	**AGUASVALP SAS E.S.P**	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, AGUASVALP S.A.S E.S.P, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	12 (Meses)	13.097.360 COP	12 (Meses)
C.SEGUROS 050/2026	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA S.A E.S.P**	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPARE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO OFICIAL GLOBAL OFICIAL Y DE DAÑOS MATERIALES	12 (Meses)	54.357.603 COP	12 (Meses)

		COMBINADOS, SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE DE LA VIGENCIA DEL SEGURO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S.P			

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

8.1 ANALISIS DEL RIESGO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Empresas Públicas de Salgar S.A. E.S.P, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EMPRESA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EMPRESA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EMPRESA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	EMPRESA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Empresa	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la mínima cuantía para la Empresa de Servicios Públicos de Salgar que para esta vigencia está establecida igual o inferior a los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015. Acuerdo de junta directiva Nº 06 del 25 de septiembre de 2025.

La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, en atención a su monto y máxime que el pago del contrato está supeditado a la habilitación inicial del servicio en óptimas condiciones certificada por el contratista y el supervisor del contrato.

Dado en el Municipio de Salgar – Antioquia, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

LUISA MARIA BUSTAMANTE.
Directora Administrativa [E].

Revisó: Natalia Andrea Marín Agudelo / Asesora Jurídica Externa.